

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folclore (código número 28003275011988).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folclore, suscrita por la comisión paritaria del mismo el día 9 de marzo de 2012; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de mayo de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folclore

Asistentes:

Por UGT

Doña Natividad García Beltrán.
Doña Cristina Alonso.

Por “Noche Madrid”

Don Juan Antonio Fernández Pereiro.
Doña Mara Verdasco García-Arévalo.
Don Doroteo López Royo, asesor jurídico de “Noche Madrid”.

En Madrid, siendo las doce horas del día 9 de marzo de 2012, reunidos los componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo de espectáculos de la Comunidad de Madrid (Sector de Danza, Circo, Variedades y Folclore), llegan a los siguientes acuerdos:

1. Firmar las tablas salariales del convenio colectivo del Sector de la Danza, Circo, Variedades y Folclore para el año 2012, estableciendo la subida salarial y extrasalarial del 2,90 por 100 (2,4 IPC más 0,50).

2. Se designa a doña Natividad García Beltrán, con DNI número 8939025-Y, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

Y no teniendo más asuntos que tratar, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO V

SALARIOS ARTISTAS 2012
 TABLAS DE RETRIBUCIONES DIARIAS

RETRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS	Artículo	2012 (euros)
DIETA NACIONAL: ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	15	109.52
DIETA NACIONAL: MANUTENCIÓN	15	54.76
MEDIA DIETA INTERNACIONAL	15	82.15
COMPENSACIÓN POR GASTOS VARIOS EN DESPLAZAMIENTOS	15	23.00
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR KM	15	0,28
PERCEPCIÓN MÁXIMA POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS	16	97.75
REFERENCIA PARA CÁLCULO DE LA AYUDA POR SUSPENSIÓN	16	97.75
MÁXIMO PARA CÁLCULO AUMENTOS POR RETRANSMISIÓN	17	97.75
AYUDA DIARIA POR ENFERMEDAD - DÍAS 16-30	18	13,88
AYUDA DIARIA POR ENFERMEDAD - DÍAS 31-60	18	9.25
AYUDA SANITARIA EMBARAZADAS	18	13,88
TOPE MÁXIMO POR ACCIDENTE LABORAL - DIAS 1-45	19	97.75
AYUDA DIARIA POR ACCIDENTE LABORAL - DIAS 46-90	19	13,88
TOPE SALARIAL MÁXIMO POR DÍA DE DESCANSO SEMANAL	25	97.75
AUMENTO MÁXIMO PARA FIESTAS ABONABLES	26	97.75
PERCEPCIÓN MÁXIMA EN CASO DE PERMISO	28	97.75

RETRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS	2012 (euros)
ARTISTAS EN GENERAL	
SALARIO BASE (S.B.)	30.85
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO (concp. extrasalarial)	8,63
PLUS DE TRANSPORTE (concepto extrasalarial)	6.16
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	5,14
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	2,57
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	8,42
TOTAL	61.77
ARTISTAS EN TABLAOS FLAMENCOS AFORO SUPERIOR A 100 PERSONAS O CON SERVICIO DE RESTAURANTE	
SALARIO BASE	28.69
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6.16
PLUS DE TRANSPORTE	6.16
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	4.78
PRORRATEO DE VACACIONES	2.40
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	7.82
TOTAL	56.01
ARTISTAS EN TABLAOS FLAMENCOS AFORO INFERIOR A 100 PERSONAS SIN SERVICIO DE RESTAURANTE	
SALARIO BASE	27.15
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6.16
PLUS DE TRANSPORTE	6.16
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	4.53
PRORRATEO DE VACACIONES	2,25
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	7,41
TOTAL	53.66
PRESENTADORES, JEFES DE PISTA, ENCARGADOS, JEFES TÉCNICOS, COREÓGRAFOS, DIRECTORES ARTÍSTICOS, DE ESCENA Y DE ORQUESTA	
SALARIO BASE	40.11
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	22.17
PLUS DE TRANSPORTE	6.16
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	6.69
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	3,33
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	10,94
TOTAL	89.40
AYUDANTES DE DIRECCIÓN	
SALARIO BASE (S.B.)	34.43
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	9.88
PLUS DE TRANSPORTE	6.16
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	5,73
PRORRATEO DE VACACIONES	2,87
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	9,39
TOTAL	68.46



RETRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS	2012 (euros)
MONTADORES DE DISCOS Y PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR	
SALARIO BASE	27.15
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6.16
PLUS DE TRANSPORTE	6.16
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	4,52
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	2,25
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	7,41
TOTAL	53.65
MONTADORES DE DISCOS Y PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR (MEDIA JORNADA)	
SALARIO BASE	19.00
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	3.09
PLUS DE TRANSPORTE	6.16
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	3,17
PRORRATEO DE VACACIONES	1,57
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	5,19
TOTAL	38.18

(03/17.304/12)